

36644 (Radicado 2019-03967)
1 CDNO

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENAS
NOMBRE	SAMUEL AMAYA ARCINIEGAS
BIEN JURÍDICO	FAMILIA
CÁRCEL	CPMS ERE BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **SAMUEL AMAYA ARCINIEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Número **91.494.862**.

ANTECEDENTES

El Juzgado Noveno Penal Municipal de Conocimiento de Bucaramanga, el 22 de octubre de 2020, condenó a **SAMUEL AMAYA ARCINIEGAS**, a la pena principal de **4 AÑOS equivalente a 48 MESES DE PRISIÓN**, e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal, como autor responsable del delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 15 de junio de 2021, y lleva privado de la libertad **18 MESES 28 DÍAS DE PRISIÓN**. Actualmente se halla privado de la libertad en el CPMS ERE BUCARAMANGA por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2022EE0210483 ingresado el 3 de enero de 2023¹, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el Centro Penitenciario de Media Seguridad de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

¹ Folio 51 y siguientes

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18640397	Jul – Sep. /22	548		
	Total	34		
Tiempo reconocido		1 MES 4 DÍAS		

Que le redime su dedicación intramuros por trabajo **1 MES 4 DÍAS DE PRISIÓN**, que sumado con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (3 meses 4 días) arroja un total redimido de 4 MESES 8 DÍAS DE PRISIÓN.

Ahora bien, al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como EJEMPLAR/BUENA y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

OTRAS DETERMINACIONES

INSÉRTESE en el expediente la información que allega el CPMS ERE BUCARAMANGA, consistente en la cartilla biográfica del sentenciado **SAMUEL AMAYA ARCINIEGAS**, sin que amerite pronunciamiento por parte del Despacho, toda vez que los datos consignados en esta coinciden con los conocidos en el proceso, incluyendo el Juzgado fallador, pena impuesta, delito y fecha de captura.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **SAMUEL AMAYA ARCINIEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Número **91.494.862**, una redención de pena por trabajo de **1 MES 4 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de **4 MESES 8 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO. - **DECLARAR** que **SAMUEL AMAYA ARCINIEGAS** ha cumplido una penalidad de **23 MESES 6 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO. - INSÉRTESE en el expediente la información que allega el CPMS ERE BUCARAMANGA, consistente en la cartilla biográfica del sentenciado **SAMUEL AMAYA ARCINIEGAS**, sin que amerite pronunciamiento por parte del Despacho, toda vez que los datos consignados en esta coinciden con los conocidos en el proceso, incluyendo el Juzgado fallador, pena impuesta, delito y fecha de captura



CUARTO. - ENTERAR a las partes que, contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez